

# COMUNICACIONES Científicas y Tecnológicas

## ANUALES 2024

Docencia  
Investigación  
Extensión  
Gestión



DOCENCIA  
INVESTIGACIÓN  
EXTENSIÓN  
GESTIÓN

## **DIRECCIÓN GENERAL**

Decano de la Facultad de Arquitectura  
y Urbanismo - UNNE  
DR. ARQ. MIGUEL A. BARRETO

## **DIRECCIÓN EJECUTIVA FAU UNNE**

Secretaría de Investigación,  
DRA. ARQ. VENETTIA ROMAGNOLI

## **COMITÉ ORGANIZADOR**

MG. ARQ. HERMINIA ALÍAS  
DG CÉSAR AUGUSTO  
ARQ. MARÍA VICTORIA CAZORLA  
ESP. PROF. CECILIA DELUCCHI  
MG. ARQ. ANNA LANCELLE SCOCCO  
MG. ARQ. PATRICIA MARIÑO  
DG ANÍBAL PAUTAZZO  
LIC. LUCRECIA SELUY  
DG LUDMILA STRYCEK

## **CORRECCIÓN DE TEXTO**

IRINA WANDELOW

## **DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN**

LARA MEYER

## **COORDINACIÓN EDITORIAL Y COMPILACIÓN**

DRA. ARQ. VENETTIA ROMAGNOLI

## **EDICIÓN**

Facultad de Arquitectura y Urbanismo  
Universidad Nacional del Nordeste  
(H3500COI) Av. Las Heras 727 •  
Resistencia • Chaco • Argentina  
Web site: <http://arq.unne.edu.ar>

## **ISSN 1666-4035**

Reservados todos los derechos.  
Resistencia, Chaco, Argentina. Octubre 2025

La información contenida en este volumen es absoluta responsabilidad de cada uno de los autores. Quedan autorizadas las citas y la reproducción de la información contenida en el presente volumen con el expreso requerimiento de la mención de la fuente.

# PRÓLOGO

Este nuevo número de las Comunicaciones Científicas y Tecnológicas Anuales, que contiene los trabajos presentados a las Jornadas de Comunicaciones Científicas y Tecnológicas 2024, organizadas por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo en octubre de ese año, representa un paso más en el proceso de crecimiento de este espacio de difusión e intercambio que disponen los docentes, investigadores, becarios, estudiantes de grado y posgrado, no docentes y la comunidad académica en general perteneciente a nuestra facultad, otras unidades académicas de la Universidad Nacional del Nordeste y de la región, para dar a conocer sus producciones. Estas jornadas se nutren de trabajos realizados en los campos de Docencia, Investigación, Extensión, Gestión, y abarcan una amplia variedad temática, referida a las distintas áreas de las carreras de Arquitectura y de Diseño Gráfico como así también de la oferta de posgrado de esta casa de estudios. La consolidación y crecimiento de este espacio se ven reflejados en el volumen de producción que en estos últimos años se ha sostenido y acrecentando de manera sostenida, y que se plasman tanto en el material que contiene este nuevo libro como también en los contenidos de la revista institucional ADNea, que al igual que en los últimos 12 años publicará este año una selección de los mejores trabajos

presentados en estas jornadas. Ambas publicaciones son producciones periódicas de la Editorial de la FAU. La importante producción evidencia el compromiso e interés que tiene la comunidad académica de nuestra facultad por compartir los resultados de sus actividades anuales tanto al interior de la FAU como al medio social en general, lo cual es valorado institucionalmente desde la perspectiva de que constituye un excelente ámbito de conocimiento y reflexión sobre las prácticas propias y de los demás colegas en general, que redundan en el continuo mejoramiento de la calidad de la facultad. A su vez, también es una excelente vidriera para mostrar la producción de lo que anualmente se realiza en las carreras de grado y posgrado que se imparten en nuestro ámbito. La edición 2024 de las jornadas se desarrolló con sesiones presenciales y exposiciones de poster de los trabajos en los pasillos de la FAU, con un alto grado de compromiso y participación de la comunidad académica. Por todo lo expuesto, quienes organizamos estas jornadas y dirigimos los pasos institucionales actuales de la facultad agradecemos esta labor realizada y alentamos a todos los docentes, investigadores, becarios y estudiantes de grado y posgrado de nuestra casa de estudios a continuar por esta senda de crecimiento y consolidación institucional.

COMUNICACIÓN  
INVESTIGACIÓN 023

# LA JUSTICIA SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HÁBITAT ADECUADO

## RESUMEN

De las problemáticas más acuciantes en las sociedades, la vivienda es de las principales y es la más difícil de satisfacer, aunque su acceso se encuentre consagrado en la Constitución de nuestro país y en la Declaración de los Derechos Humanos. Esta necesidad, históricamente abordada desde el Estado, aún genera controversias y conflictos en su solución. Lo desarrollado en esta comunicación constituye un recorrido teórico-conceptual en el marco de la tesis doctoral sobre la medición del déficit habitacional. Entonces, los conceptos aquí trabajados se posicionan como ejes rectores que ayuden a disminuir las diferencias existentes en la sociedad.

## PALABRAS CLAVE

Vivienda; derechos; desigualdades.

Merlo, O. Daniel; Romagnoli,  
Venettia; Romero, María B.

danielmerlo013@gmail.com

Becario CONICET-UNAF.

Docente e investigadora  
CONICET-UNNE.

Docente e investigadora UNAF.

## OBJETIVO

Analizar las contribuciones del enfoque de la justicia social en la generación de un hábitat adecuado, como eje central en la configuración de políticas públicas que favorezcan a la reducción de desigualdades socio-habitacionales en contextos urbanos.

## INTRODUCCIÓN

Los actuales espacios urbanos se caracterizan por la presencia de amplios contrastes y desigualdades en el plano social, económico, cultural y espacial, lo que genera dinámicas y procesos que la caracterizan como un escenario de múltiples tensiones. En este contexto, las personas y/o familias intentan resolver sus necesidades básicas de acuerdo con sus posibilidades y a las oportunidades que existen en la ciudad.

En el conjunto de necesidades, la vivienda constituye una de las principales, aunque paradójicamente tal vez sea la más difícil de satisfacer, especialmente para los sectores más vulnerables de la sociedad.

## DESARROLLO

### Sobre la vivienda y el hábitat

Desde la década de 1970, con la Conferencia de Estocolmo (1972) sobre medio ambiente humano,

la cuestión del hábitat ocupa un lugar central en el ámbito social, económico y político, debido a que las múltiples estrategias aplicadas para solucionar esta problemática continúan siendo insuficientes. Del conjunto de necesidades básicas de las personas, la vivienda es una de ellas y, por lo tanto, resulta fundamental para el desarrollo de la vida tanto individual como colectiva, esta constituye una configuración de servicios de acuerdo con Yujnovsky (1984), desde donde se desarrollan las personas.

Sin embargo, la cuestión del hábitat no se reduce sólo a la casa como construcción material, sino que también involucra el contexto donde esta se encuentra, es decir, el entorno (el barrio, la ciudad). Por lo tanto, la cuestión habitacional se inscribe en un problema que debe ser abordado desde la complejidad para así lograr un abordaje integral. En este sentido, la ciudad constituye el contexto básico de la sociedad contemporánea (hábitat urbano), consecuentemente, el hábitat permite relacionar de forma coherente y lógica los conceptos de casa-vivienda y ciudad, y por esta vía, cualquier dimensión sobre el territorio. Así se alude al hábitat digno (BARRETO, 2010), el hábitat integral (BARRETO ET AL., 2014) o el hábitat adecuado como meta para menguar las desigualdades socio-habitacionales. Sobre el hábitat adecuado, Cuadernos UN-Hábitat (2004) menciona que:

Significa algo más que tener un techo para protegerse. Significa también disponer de un lugar con privacidad, espacio suficiente, accesibilidad física, seguridad adecuada, seguridad de tenencia, estabilidad y durabilidad estructurales, iluminación, calefacción y ventilación dignos, una infraestructura básica que incluya abastecimiento de agua, saneamiento y eliminación de deshechos, factores apropiados de calidad de medio ambiente y relacionados con la salud, y un emplazamiento adecuado y con acceso a fuentes de trabajo y a los servicios básicos, todo ello a un costo razonable. (p. 19)

Las desigualdades que existen, principalmente en los contextos urbanos, en la dimensión del hábitat pueden entenderse como consecuencia del "ideal neoliberal" que se materializó en territorios sobreprotegidos a espaldas de territorios abandonados. Una ciudad fragmentada, una ciudad rota (en término social) donde numerosos sectores quedan aislados, dificultando su acceso a los derechos básicos (CASAL, S.F., P. 3). La vivienda es una necesidad básica del ser humano, ya que la casa es el lugar de refugio, protección, seguridad, de intimidad personal y familiar; mientras que la exterioridad provee bases y condiciones para su adecuada satisfacción. Para González Romero et al. (2018): "este espacio forma parte de uno de los problemas más acuciantes sobre los procesos en la construcción de uno de los derechos fundamentales del ser humano: el derecho a una vivienda".

## La vivienda como derecho

La vivienda y su integralidad, casa-entorno, es un derecho humano y por lo tanto indivisible de los demás. Considerando esto, como derecho, el acceso a la vivienda está consagrado en la Constitución de la República Argentina de 1994, donde el artículo 14 bis garantiza "el acceso a una vivienda digna". Además, el artículo 75, inciso 22, permite aprobar o desechar los tratados con otras naciones, organizaciones internacionales o los concordatos con la Santa Sede, otorgándole status de ley. De este modo, cobra relevancia la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), la que en su artículo 25 hace mención a este derecho: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios".

En otro lugar, la idea que nació con la publicación del libro homónimo de Henri Lefebvre en 1968, el derecho a la ciudad, el cual apunta a trascender y ampliar la noción clásica de derecho a la vivienda para incluir también el acceso a cuestiones tan básicas como la salud, la educación y las fuentes de trabajo, que suelen concentrarse en los grandes espacios urbanos (CORTI, 2021, P. 89). En relación, en 2005, el Preámbulo de la Carta Mundial

por el Derecho a la Ciudad plantea la necesidad de construir un modelo sustentable de sociedad y vida urbana, basado en los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social (Casal, s.f., p. 6). Entonces surge la pregunta: ¿Cuáles son esos derechos a la ciudad? Gravano (2016) responde:

Precisamente los que se derivan del hecho de vivir en ella, produciéndola y consumiéndola, cuyo valor asociado es el ejercicio de la ciudadanía: el derecho a la vivienda, a una vida digna, a usar los servicios que la ciudad brinda o debe brindar para todos, como ámbito público socializado de la producción humana. (p. 19)

Así se plantea que el derecho a la ciudad es mucho más que un derecho de acceso individual o colectivo a los recursos que esta almacena o protege; es un derecho a cambiar y reinventar la ciudad de acuerdo con nuestros deseos. Es, además, "un derecho más colectivo que individual, ya que la reinvencción de la ciudad depende inevitablemente del ejercicio de un poder colectivo sobre el proceso de urbanización" (HARVEY, 2014, P. 20).

Por lo mencionado, es importante destacar que, para distribuir la igualdad de oportunidades, y entiéndase esto como la posibilidad de cubrir las necesidades básicas de las familias y en definitiva de la sociedad, es adecuado basar dicha igualdad en la justicia social.

## Sobre la justicia social

Al respecto, Harvey (2016) afirma que la justicia ha de ser esencialmente considerada como un principio (o una serie de principios) para resolver demandas conflictivas. Estos conflictos pueden surgir de diversas maneras. La justicia social es una aplicación particular de los principios de la justicia a conflictos que surgen de la necesidad de la cooperación social al buscar una mejora individual.

Sobre este concepto normativo (HARVEY, 2016), Murillo Torrecilla y Hernández Castilla (2011) entienden que la justicia social se presenta desde tres macroconcepciones, en primer lugar, la justicia social como distribución, haciendo hincapié en la distribución de bienes, recursos materiales y culturales, capacidades, etc.; en segundo término, la justicia social como reconocimiento, en este sentido se vincula al reconocimiento y al respeto cultural de las personas, en la existencia de unas relaciones justas dentro de la sociedad; y, por último, la justicia social como participación, relacionada a la participación en decisiones que afectan las vidas de las propias personas, es decir, las personas son capaces de tener una activa y equitativa participación en la sociedad.

Sin dejar de reconocer la importancia de estas tres concepciones sobre la justicia social, resulta, al

menos de manera inicial y sustancialmente importante, la primera y tercera, ya que la política habitacional guiada por la justicia social contribuirá a una distribución justa, y esta será aún más importante al consignar la participación de la sociedad, especialmente de las poblaciones vulnerables.

Así se plantea el interrogante: ¿Cómo lograr una distribución justa? Para esto, Harvey (2016) menciona que el principio de justicia social utiliza como esqueleto el concepto de "una distribución justa a la que se pueda llegar justamente" (p. 99). Y propone que las decisiones se basen en que es lo que justifica los derechos de los individuos sobre el producto de la sociedad en la que viven, trabajan y existen, sugiriendo los siguientes criterios:

1. Igualdad innata;
2. Valoración de los servicios en función de la oferta y la demanda;
3. Necesidad;
4. Derechos heredados;
5. Mérito;
6. Contribución al bien común;
7. Contribución productiva real;
8. Esfuerzos y sacrificios.

Desde este punto y atendiendo a las desigualdades existentes en la sociedad, pero particularmente en los escenarios urbanos, se concibe que la instrumentación de la justicia social deberá basarse en el criterio

de las necesidades. Acerca de la necesidad, Harvey (2016) dice que:

La necesidad es un concepto relativo. Las necesidades no son constantes, ya que son categorías de la conciencia humana y al cambiar la sociedad se transforma la conciencia de la necesidad [...] Las necesidades pueden ser definidas con respecto a diferentes categorías de actividad, que permanecen constantes a lo largo del tiempo [...] Comida, vivienda, servicios médicos, educación, servicios sociales y ambientales, bienes de consumo, oportunidades de diversión, distracciones vecinales, servicios de transporte. La necesidad de vivienda puede solucionarse de muchas maneras, pero en el momento actual, es de suponer que éstas no incluirán las chabolas, las chozas de barro, las tiendas de campaña, las casas derribadas, etc. (p. 103)

Se entiende que, a partir del mismo, las poblaciones más vulnerables podrán menguar las diferencias existentes, sin por ello pretender que esta sea la solución, ya que la vulnerabilidad social está atravesada por una amplia gama de dimensiones correspondientes principalmente al ámbito social y económico, pero el punto de partida se encuentra en la vivienda o más bien en la generación de un hábitat adecuado. Sobre esto, Casal (s.f., p. 6) expresa: "la justicia social es básicamente justicia redistributiva. Una fórmula muy simple de expresar y compleja de materializar: dar más a los que menos tienen".

## CONCLUSIONES

Con el reconocimiento de la vivienda como parte esencial del derecho a la vida digna, por hacer posible la atención de funciones vitales y sociales (abrigos, resguardo, intimidad, descanso, etc.), la vivienda constituye un bien complejo desde sus componentes (casa-entorno), aludiendo al hábitat adecuado. No sólo satisface las necesidades habitacionales, sino también se interrelaciona con los sistemas públicos que la hacen integral en su condición, y constituye un desencadenante de bienestar social, económico y de justicia social.

De este modo, la justicia social se posiciona como una noción con la capacidad de producir un modelo (más) inclusivo, tanto de integración social como urbano-territorial, que promueva la igualdad de oportunidades, la posibilidad de acceso a los bienes, los servicios, los recursos y riquezas que tienen las ciudades posibilitando así el ejercicio de los derechos.

En tanto, las políticas públicas deberán centrar su atención en la distribución justa de los recursos para así contribuir en la disminución de las desigualdades, en una complejidad sociourbana cada vez mayor. Siendo el Estado el principal motor en la instrumentación de esta noción, y en la toma de decisiones, ya que, de lo contrario, como lo afirma Harvey (2016, p. 121): no tomar decisiones ya implica una decisión.

## CITAS Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barreto, M. A.** (2010). El concepto de "hábitat digno" como meta de una política integral de áreas urbanas deficitarias críticas, para la integración social desde los derechos humanos. Revista INVI, 69(25), 161-187. <https://revistainvi.uchile.cl/index.php/INVI/issue/view/5662>
- Barreto, M. A., Alcalá, L. I., Benítez, M. A., Fernández, M. E., Giró, M. G., Pelli, M. B. y Romagnoli, V.** (2014). La política federal de vivienda desde su implementación en el gran Resistencia (2003-2007): Análisis y recomendaciones. <http://repositorio.unne.edu.ar/handle/123456789/48050>
- Casal, A.** (s.f.). Derecho a la ciudad y justicia social. Una ciudad para todos y todas. [http://www.associonag.org.ar/pdfcap/6/CASAL\\_ANA.pdf](http://www.associonag.org.ar/pdfcap/6/CASAL_ANA.pdf)
- Constitución de la Nación Argentina** (1994). Artículo 14 bis y Artículo 75. [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos\\_publicaciones\\_colecciondebolsillo\\_01\\_constitucion\\_nacion\\_argentina.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos_publicaciones_colecciondebolsillo_01_constitucion_nacion_argentina.pdf)
- Corti, M.** (2021). Glosario de las ciudades. Café de las ciudades.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos** (2004). Hábitat y desarrollo humano. Cuadernos UN-Habitat. UN-Hábitat y el Centro de Estudios de la Construcción y el Desarrollo Urbano Regional. [https://www.cenac.org.co/apc-aa-files/0ade36208dd78addf4cf67a52e84dba8/Habitat\\_y\\_desarrollo\\_humano.pdf](https://www.cenac.org.co/apc-aa-files/0ade36208dd78addf4cf67a52e84dba8/Habitat_y_desarrollo_humano.pdf)
- Declaración Universal de Derechos Humanos** (1948). Artículo 25. [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechos-humanos\\_publicaciones\\_colecciondebolsillo\\_03\\_declaracion\\_universal\\_ddhh.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechos-humanos_publicaciones_colecciondebolsillo_03_declaracion_universal_ddhh.pdf)
- González Romero, D., Rivera Borrero, E., Crespo Sánchez, C. A. y Pérez Bourzac, M. T.** (2018). Derecho a la ciudad y vivienda. Universidad de Guadalajara.
- Gravano, A.** (2016). Antropología de lo urbano. LOM.
- Harvey, D.** (2014). Ciudades rebeldes: del derecho a la ciudad a la revolución urbana. Akal.
- Harvey, D.** (2016). Urbanismo y desigualdad social. Siglo XXI.
- Murillo Torrecilla, F. J. y Hernández Castilla, R.** (2011). Hacia un concepto de Justicia Social. Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación, 9(4), 7-23.
- Yujnovsky, O.** (1984). Claves políticas del problema habitacional argentino. Grupo Editor Latinoamericano.